

PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS

La legalización de **documentos académicos originales** que han de surtir efectos en el extranjero, es un proceso convenido con carácter internacional, que requiere previamente el **reconocimiento de firmas** por parte de las correspondientes autoridades españolas.

Este procedimiento precisa de la realización de **todos los trámites** indicados y en el **orden especificado** a continuación y dependerá de la **modalidad** de los documentos (*Si la documentación la solicita un tercero, en sustitución del interesado, deberá aportar una autorización del titular de los documentos*):

- **Preparación de documentos en el Centro donde este matriculado el Alumno**
 - a) Certificado de notas oficial (Secretaría de Alumnos de la Escuela o Facultad).
 - b) Plan de estudios y los programas de asignaturas, si ha lugar, en hojas numeradas, selladas todas ellas por el Centro, precedidos de una diligencia donde se haga constar dicha documentación sellada y firmada por el Secretario/a Académico/a o Director/a o Decano del Centro.
- **Legalización de la firma en Secretaría General de la UPM (Rectorado A).**
(Como consecuencia de la situación actual por COVID19, la firma de la Secretaria General será digital)
(C/ Ramiro de Maeztu 7. Madrid. Tfno.: 910670121/70122)
En los documentos, que llevarán la firma del Director/a, Decano o Secretario/a Académico/a del Centro, se pondrán la firma manuscrita, o en su caso digital, de la Secretaria General UPM.

1) **TITULACIONES OFICIALES (Títulos y Certificados Académicos en español de GRADO, MASTER, DOCTORADO)**

Requisitos de presentación:

- Los documentos siempre serán originales, redactados en castellano o texto bilingüe.
- Las certificaciones académicas deberán ir con firma manuscrita o digital y con indicación del cargo y nombre completo.
- Si la documentación la presenta un tercero (en sustitución del interesado) deberá aportar una autorización del titular de los documentos.

1.1. Departamento de legalizaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

PRESENCIALMENTE: (Los documentos se devuelven en el momento)
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÍTULOS
Pº de la Castellana 162, Madrid. Tfno.: 91 258 28 52
Horario de atención: 09:00 a 14:00 de lunes a viernes
legalizacion@educacion.gob.es

Para agilizar el proceso de reconocimiento de firmas, paso previo de la legalización de documentos (títulos oficiales universitarios, certificados supletorios de títulos oficiales y certificados personales académicos) pueden enviarse, antes de personarse en sus oficinas (solo en el caso de la Sede del Ministerio de Universidades), un correo electrónico con las imágenes de dichos documentos a la dirección arriba indicada. El asunto del mensaje será: "Reconocimiento de firmas". En el cuerpo del mensaje indicar datos identificativos de la persona que presentará los documentos. Si se trata de un certificado académico en formato electrónico se debe enviar como adjunto exclusivamente el propio archivo.

No se reconocerán las firmas de títulos no oficiales, ni de certificados de estudios que no sean conducentes al título (si no ha completado todas las materias/créditos

conducentes al título), **tampoco de pruebas de acceso a la universidad** (selectividad, PAU o equivalentes).

CORREO:

La documentación académica se enviará a la dirección que figura a continuación adjuntando la siguiente solicitud:

[Formulario de solicitud](#)  (Documento disponible en la web de Ministerio)

<http://tramites.administracion.gob.es/comunidad/tramites/recurso/legalizacion-de-documentos-academicos/4f891289-244a-42dc-ba09-8abace4c31af>

legalizacion@educacion.gob.es 

Nota: El interesado deberá indicar en la solicitud un domicilio a efectos de notificaciones en territorio nacional, debiendo continuar por sus propios medios los trámites de legalización ante los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación o de Justicia, según corresponda. En cualquier caso, los documentos objeto de reconocimiento de firma, obligatoriamente deberán presentarse acompañados de un sobre Postal Exprés o con el franqueo prepago, en el que figure una dirección de destino en territorio nacional y un estuche cilíndrico para el caso de los títulos o los diplomas. En ningún caso los documentos podrán ser remitidos al extranjero.

1.2. Documentos con destino a países firmantes del Convenio de La Haya:

Ministerio de Justicia

Sección de Legalizaciones

Oficina Central de atención al ciudadano

C/Bolsa 8. 28012 Madrid. Tfno.: 902 00 72 14 (solicitar cita previa)

1.3. Documentos con destino a países NO firmantes del Convenio de La Haya:

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

<http://www.exteriores.gob.es>

C/ Pechuan 1. 28002 Madrid. Sección de Legalizaciones. Tfno.: 91 379 16 10 y 91 379 17 00)

Cita previa a través de la [Sede Electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación](#)

Además, en este caso, es necesario el reconocimiento de las firmas anteriores en la representación Diplomática o Consular en España del país donde deba surtir efecto el documento.

2) TÍTULACIONES NO OFICIALES (Certificados académicos en inglés, Programas, Planes Estudios y títulos propios de la UPM)

Se necesita el reconocimiento de las firmas por el notario correspondiente y por el Colegio de Notarios posteriormente.

2.1. Legalizar la firma por los Notarios de la UPM

C/Serrano 58. Madrid. Tfno.: 91 - 431 45 97

D. Juan Álvarez Sala Walter o D. Ignacio Paz Ares.

2.2. Sello de apostilla por el Colegio de Notarios de Madrid

C/ Ruíz de Alarcón 3. Madrid. Tfno.: 91- 213 00 00

Si estos documentos han de surtir efecto en países NO firmantes del Convenio de la Haya, además ha de realizar los siguientes pasos consecutivos:

a) Legalización propiamente dicha.

[Ministerio de Justicia](#)

Sección de Legalizaciones

Oficina Central de Atención al Ciudadano
C/ Bolsa, Nº 8 - 28012 Madrid
Telf.: 902.007.214

- b) Legalización propiamente dicha.

[Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación](#)

C/ Pechuán, Nº1- 28002 Madrid

Telf.: 913791610 y 913791700

Cita previa a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

- c) Reconocimiento de las firmas anteriores:

Representación Diplomática o Consular en España del país donde deba surtir efecto el documento.

NOTA: Para mayor información puede visitar la siguiente página del MEC

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/99/998721/ficha/998721.html>